ACUERDO DE ADJUDICACIONES TREINTA GUION DOS MIL DIECINUEVE (30-2019)

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de:SANTIAGO CHIMALTENANGO se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: UNE 2815 FCN-NACION 1464 URNG-MAIZ 402 UCN 240

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTIAGO CHIMALTENANGO del departamento de HUEHUETENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: FROYLAN ELÍAS AGUILAR JIMÉNEZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: EMILIANO BERNABÉ DÍAZ ORDOÑEZ Y ALFONSO AGUILAR MARTÍN, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: VACANTE cuya planilla obtuvo 2,815 votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ADOLFO MARTÍN DÍAZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: ADALBERTO AGUILAR AGUILAR
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: BENJAMÍN AGUILAR ORDOÑEZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL CUARTO: CARLOS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Postulado por: FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DOMINGO JIMÉNEZ ZACARÍAS
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JUAN ZACARÍAS HERNÁNDEZ
Postulado por: FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO, en la ciudad de Huehuetenango el día veinte de agosto de dos mil diecinueve.

C O M U N Í Q U E S E:

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO
ELECCIONES GENERALES 2,019

ELFEGO FELIPE OSORIO MONJARAZ
Presidente

JORGE LUIS MÉRIDA MONTERROSO
Secretario

HUGO RUBEN GÓMEZ GÓMEZ
Vocal